CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA EL CAGUAN**
NIT.:	**813.012.462-0**
CONTRATISTA:	**TITO ORLANDO RODRIGUEZ CUMBE**
NIT.:	**12.120.868-4**
OBJETO:	Prestación de Servicios de Asesoría Financiera y Contable hasta que finalice la vigencia 2026 previa actualización de la contabilidad de los meses de **enero, febrero y marzo de 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de Abril de 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 de Diciembre de 2026
CUANTIA:	$7.300.000.00

Entre los suscritos a saber **JULIAN IPUZ GUTIERREZ** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la C.C. No. 7.701.052 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA "El Caguan", con NIT.813.012.462-0, en calidad de Rector y quien para efectos del presente contrato se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte y **TITO ORLANDO RODRIGUEZ CUMBE**, Contador Público con Tarjeta Profesional No.23769T, también mayor de edad, vecino de esta ciudad con NIT. 12.120.868-4, quien obra en nombre y representación del mismo y quién para todos los efectos en el presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: I. Que es necesario para la **INSTITUCION EDUCATIVA** la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MARCO NORMATIVO EMITIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN". II. Que, ante la necesidad descrita, LA **INSTITUCION EDUCATIVA** adelanto el proceso de contratación de Mínima Cuantía por invitación Publica IECMC-001-2026 III. Que una vez efectuado el proceso de selección referido se realizó el estudio de la única propuesta recibida con precio ajustado al requerido y su posterior verificación de requisitos habilitantes. IV. Que se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de mínima cuantía IECMC-001-2026, en la cual se Adjudicó a **TITO ORLANDO RODRIGUEZ CUMBE** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.120.868** de Neiva– Huila. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a: 1. Actualizar

la contabilidad desde el mes de enero 2026 al 31 de Marzo de 2026 para lo cual la Institución le suministrará todos los documentos necesarios para llevar a cabo esta labor, elaborar los informes a que haya lugar (Tributarios, Contables, presupuestales y demás afines). 2. A partir de la firma del presente, mantener al día la contabilidad y brindar asesoraría contable, Presupuestal, Financiera y Tributaria a los funcionarios de la Institución Educativa y hasta el mes de diciembre de la vigencia 2026, acordes al parágrafo segundo de este artículo y a la propuesta del CONTRATISTA y que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: LA **INSTITUCION EDUCATIVA** se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Facilitar al contratista oportunamente los medios e informaciones que permitan el normal desarrollo de su actividad. 2). Atender las recomendaciones a que hubiere lugar e informar a sus inmediatos colaboradores para sus aplicaciones. 3). Cancelar los servicios en la forma estipulada. 4). Mantener un sistema de comprobantes y archivos ordenados y facilidades de inspección física. 5). Cumplir con las norma internas, estatutarias y legales. **PARAGRAFO SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista no asume responsabilidad respecto a técnicas, procedimientos, manejos y demás situaciones imputables a culpa o dolo de funcionarios y directivos de la **INSTITUCION EDUCATIVA**. LAS FUNCIONES ENTRE OTRAS SON: 1). Actualizar la contabilidad de enero hasta el mes de marzo de 2026 y en adelante mantener al día la contabilidad de la Institución, aplicando las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. 2). Preparar los informes y estados financieros requeridos. 3). Ejecutar y preparar los balances mensuales y anuales de contabilidad. 4). Asesorar al Rector y funcionarios (Pagador y Almacenista) que lo requieran, en materia contables relacionadas con la función que desempeñan. 5). Contribuir a implementar los sistemas contables. 6). Asesorar al Pagador y Almacenista en el diligenciamiento de los formatos requeridos por la Contraloría Municipal, Nacional y demás órganos de control, para rendición de cuentas periódicas de tesorería y almacén. 7). Refrendar los formatos prescritos por la contraloría y que requieran firma del Contador Público. 8). Asesorar a los funcionarios responsables de la rendición de los informes que surjan durante la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026. 9). Las que le encomienden de manera especial por escrito el Rector de la Institución Educativa. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION**, - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar lo estipulado en la Cláusula primera del presente contrato a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2026, certificando los estados financieros de la vigencia 2026 junto con el Rector. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**.- El valor del presente contrato será la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000.00) MDA.CTE.,** el cual se cancelará así: un primer pago por valor de **$1.000.000.00** una vez quede actualizada la contabilidad mes enero a marzo de 2026 y se preste el servicio de asesoría necesaria para lo ajustes que se estimen convenientes, sin que supere el día 15 de Abril de 2026, previa certificación de labor parcial, y el saldo, o sea el valor de **$6.300.000.00** en **9 cuotas mensuales de $700.000.00** los primeros 5 días calendarios del mes siguiente previa certificación de labores realizadas por parte del Supervisor. En todo caso se deberá presentar Factura o cuenta de cobro para su pago, adjuntando planilla de pago de seguridad social e informe de labores realizadas. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL**

PESOS ($7.300.000.00) MDA.CTE, según certificado de disponibilidad presupuestal del presupuesto de Fondo de Servicios Educativos para la actual vigencia, rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". **CLAUSULA QUINTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**, - Conforme lo dispuesto en el enciso 3 del Artículo 41 de la ley 80/93, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la CONSTITUCION NACIONAL y en el Estatuto General de la Contratación Pública. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL**. - LA INSTITUCION EDUCATIVA, por resolución debidamente motivada podrá disponer la terminación anticipada del contrato si durante la ejecución se presentaren al menos uno de los siguientes casos: 1). Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; 2). Por Muerte del contratista; 3). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA; 4). Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.5) Por inconformidad en la prestación del servicio. 6) Por Mutuo Acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES UNILATERALES**. - LA INSTITUCION EDUCATIVA mediante acto administrativo, debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al contrato suscrito, a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD**. - Si la INSTITUCION EDUCATIVA considera que con la ocurrencia de algunos de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA: CONTROL Y SUPERVISION.** - El control y supervisión del presente contrato estará a cargo de la Pagadora de la Institución Educativa. **CLAUSULA UNDECIMA: PENALIZACION PECUNARIA**. - Las partes contratantes convienen en prestar como sanción pecuniaria el equivalente al 10 % del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. - El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución Educativa; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Institución. Teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente y diferente a las actividades que desarrolla la Institución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION A UN SISTEMA DE PENSION Y SALUD**. - De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá estar afiliado a un sistema de pensión, salud y ARL establecido en dicha ley, o por el contrario deberá afiliarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el Ordenador del Gasto quien lo ordene. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**

Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este, sobre objeto y contraprestación y las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: a). Registro Presupuestal b). Pagos de los impuestos que corresponda según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio la sede de la Institución Educativa en el Corregimiento El Caguán de la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Neiva, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION EDUCATIVA:

JULIAN IPUZ GUTIERREZ
Rector Institución Educativa El Caguán
C.C:7.701.052 de Neiva

EL CONTRATISTA:

TITO ORLANDO RODRIGUEZ C.
Contador TP.23769-T
CC.12.120.868 de Neiva

Proyecto: Heilen tathiana Tovar mendez
Aux.Adtivo-Pagadora